

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

2017 17 01 18 P02307 ✓



ACTO:

## CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"QDEXPRESS S.A."

OTORGANTES:

<u>NOMBRE O RAZON SOCIAL</u>	<u>IDENTIFICACION</u>	<u>CALIDAD</u>
JARRÍN MORGAN ALEJANDRA ✓	C.C. 1710509298 ✓	ACCIONISTA
JARRÍN MORGAN VERÓNICA ✓	C.C. 1710509306 ✓	ACCIONISTA
MORA CÁCERES CARLOS ALBERTO ✓	C.C. 1716181761 ✓	ACCIONISTA
NÚÑEZ DE LA VEGA MARÍA GABRIELA ✓	C.C. 1716965924 ✓	ACCIONISTA

CUANTIA: USD \$ 1.000.00

DI 3 COPIAS -EP-

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **MARTES DIECIOCHO (18)** de **JULIO** del **DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura pública, la señora **ALEJANDRA JARRÍN MORGAN**, por sus propios y personales derechos y en su calidad de Apoderada General de la señora **VERÓNICA JARRÍN MORGAN**, de conformidad al poder que se agrega como

1 habilitante, poder que la señora Alejandra Jarrín Morgan,  
2 declara que se encuentra vigente y no ha sido revocado; el  
3 señor **CARLOS ALBERTO MORA CÁCERES**, por sus  
4 propios y personales derechos; y, la señora **MARÍA**  
5 **GABRIELA NÚÑEZ DE LA VEGA**, por sus propios y  
6 personales derechos.- Los comparecientes declaran ser  
7 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
8 civil casados, a excepción de la señora María Gabriela Núñez  
9 de la Vega, que es divorciada; domiciliados de la siguiente  
10 manera la señora Alejandra Jarrín Morgan, en la Calle Las  
11 Avellanas E siete guión cuarenta y Los Cipreses, de esta  
12 ciudad Quito; teléfono tres nueve seis dos tres cero cero;  
13 correo electrónico ajarrin@ils.com.ec; el señor Carlos Alberto  
14 Mora Cáceres, en la Calle Las Avellanas E siete guión  
15 cuarenta y Los Cipreses, de esta ciudad Quito; teléfono tres  
16 nueve seis dos tres cero cero; correo electrónico  
17 cmora@ils.com.ec; y, la señora María Gabriela Núñez de la  
18 Vega, en la Calle Virgilio Corral y Jorge Piedra, Conjunto  
19 Patmos, casa veintiuno, de esta ciudad Quito; teléfono cero  
20 nueve ocho cuatro nueve cuatro siete uno dos cero; correo  
21 electrónico mgnunezdlv@gmail.com; todos hábiles en  
22 derecho para contratar y contraer obligaciones; a quienes de  
23 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus  
24 documentos de identidad cuyas copias fotostáticas  
25 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como  
26 documentos habilitantes, autorizando además, la consulta e  
27 impresión de sus certificados electrónicos de datos de  
28 <sup>67</sup> identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y  
2 Cedulación, que también se agregan como habilitantes  
3 Advertidos los comparecientes por mí, la Notaria, de los  
4 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados  
5 que fueron en forma aislada y separada de que comparecen  
6 al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,



7 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que  
8 eleve a escritura pública la siguiente minuta: **“SEÑORA**  
9 **NOTARIA:** Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras  
10 Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca el  
11 Contrato de Constitución de la Compañía **QDEXPRESS S.A.**  
12 que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:  
13 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al  
14 otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes  
15 personas: **Uno)** Alejandra Jarrín Morgan, mayor de edad, de  
16 estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con  
17 domicilio en la ciudad de Quito; **Dos)** Verónica Jarrín Morgan,  
18 mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad  
19 ecuatoriana, debidamente representada por la señora  
20 Alejandra Jarrín Morgan, mediante Poder General, que se  
21 adjunta a este instrumento como documento habilitante; **Tres)**  
22 Carlos Alberto Mora Cáceres, mayor de edad, de estado civil  
23 casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la  
24 ciudad de Quito; **Cuatro)** María Gabriela Núñez de la Vega,  
25 mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad  
26 ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA:**  
27 **CONSTITUCIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los  
28 <sup>9</sup> comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar,

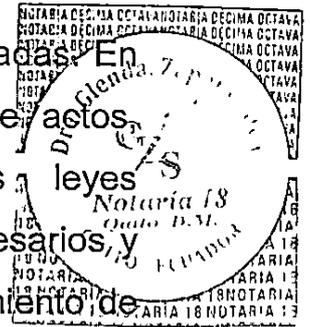
1 mediante el presente instrumento, la Compañía que se  
2 denominará **QDEXPRESS S.A.**, en consecuencia, con esta  
3 manifestación de voluntad hecha libremente y con pleno  
4 conocimiento de los efectos llamados a producir, los  
5 comparecientes fundan y constituyen esta Compañía  
6 mediante el presente acto de constitución simultánea y  
7 declaran bajo juramento que vinculan la manifestación de su  
8 voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de  
9 este Contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que  
10 se constituye mediante la presente Escritura Pública se registrá  
11 por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos:  
12 **ESTATUTOS.- I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN,**  
13 **DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN,**  
14 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Uno:**  
15 **NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** QDEXPRESS S.A. es  
16 una Compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por  
17 las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en  
18 los presentes Estatutos, en los que se le designará  
19 simplemente como "la Compañía". **Artículo Dos:**  
20 **DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la  
21 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del  
22 Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno  
23 o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución  
24 de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos  
25 estatutos. **Artículo Tres: OBJETO.-** La compañía tiene como  
26 objeto social la prestación de servicios de transporte,  
27 almacenamiento y entrega de correspondencia ordinaria y  
28  paquetes, actividades postales y de mensajería, a personas

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 naturales como a personas jurídicas, públicas o privadas. En  
2 general, la compañía podrá realizar toda clase de actos  
3 contratos y operaciones permitidos por las leyes  
4 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y  
5 convenientes para su cumplimiento. Para el cumplimiento de  
6 su objeto la Compañía podrá emprender toda clase de  
7 actividades y negocios civiles y mercantiles y realizar actos y  
8 contratos jurídicos directa e indirectamente relacionados con  
9 los fines de la Compañía a nivel nacional. **Artículo Cuatro:**  
10 **MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía  
11 podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que  
12 sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley  
13 ecuatoriana. **Artículo Cinco: PLAZO Y DURACIÓN.-** El  
14 plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta (50)  
15 años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro  
16 Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma.  
17 Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno  
18 derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta  
19 General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes  
20 de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo  
21 previsto por estos Estatutos. **Artículo Seis: DISOLUCIÓN**  
22 **ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de  
23 Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la  
24 disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo  
25 establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de  
26 la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se  
27 procederá de acuerdo con la Ley. **II. CAPITAL SOCIAL:**  
28 **Artículo Siete: CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la



1 Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
2 DE AMÉRICA (USD \$1,000.00), dividido en mil (1,000)  
3 acciones con un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS  
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.00) cada una.  
5 **Artículo Ocho: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo  
6 relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia  
7 para la suscripción de acciones, capitalización y demás  
8 asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a  
9 lo dispuesto por la Ley. **III. DE LAS ACCIONES Y LOS**  
10 **ACCIONISTAS: Artículo Nueve: NATURALEZA DE LAS**  
11 **ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e  
12 indivisibles. **Artículo Diez: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las  
13 acciones constarán de títulos numerados que serán  
14 autenticados con la firma del Presidente y del Gerente  
15 General. Un título de acción podrá comprender tantas  
16 acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su  
17 elección. **Artículo Once: REFERENCIAS LEGALES.-** En  
18 cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión,  
19 prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a  
20 lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los  
21 derechos y obligaciones de los accionistas. **IV. DE LOS**  
22 **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo**  
23 **Doce:** La Compañía será gobernada por la Junta General de  
24 Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada  
25 por el Presidente y el Gerente General de la misma. **A.- LA**  
26 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Artículo Trece:**  
27 **COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Accionistas es el  
28 <sup>9</sup> órgano supremo de la Compañía y se compone de los

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos  
2 con el quórum y en las condiciones que la Ley y los  
3 Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los  
4 presentes estatutos exigen. **Artículo Catorce:**  
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes  
6 de la Junta General: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con  
7 las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan  
8 como de su competencia privativa; **b)** Interpretar en forma  
9 obligatoria para todos los accionistas y órganos  
10 administradores las normas consagradas en estos estatutos;  
11 **c)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la  
12 Compañía; **d)** Elegir y remover al Presidente y al Gerente  
13 General, y fijar sus remuneraciones; **e)** Dirigir la marcha y  
14 orientación general de los negocios sociales, ejercer las  
15 funciones que le competen como entidad directiva suprema  
16 de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos  
17 estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social;  
18 **f)** En caso de considerarlo conveniente, fijar la cuantía de las  
19 obligaciones sociales que tanto el Presidente y/o el Gerente  
20 General de la Compañía puedan contraer individual o  
21 conjuntamente, a nombre de la compañía. **Artículo Quince:**  
22 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el  
23 Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a  
24 pedido del o los accionistas que representen, por lo menos, el  
25 veinticinco por ciento (25%) de capital social, convocarán a  
26 Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres  
27 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio  
28 económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de



1 otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas,  
2 el balance y los informes que le presentarán el Gerente  
3 General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el  
4 último ejercicio económico y dictar su resolución; b) Resolver  
5 acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la  
6 formación del fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso,  
7 a la designación de los funcionarios cuya elección le  
8 corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar  
9 sus respectivas remuneraciones; d) Las demás atribuciones  
10 señaladas en la ley y estos estatutos. **Artículo Dieciséis:**  
11 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el  
12 Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la  
13 Junta General de Accionistas cuando lo consideren  
14 necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas  
15 que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%)  
16 del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los  
17 estatutos. **Artículo Diecisiete: CONVOCATORIA.-** Sin  
18 perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce  
19 la Ley, al Superintendente de Compañías y al Comisario, las  
20 convocatorias para las reuniones de la Junta General de  
21 Accionistas serán hechas por el Presidente y /o el Gerente  
22 General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por  
23 lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se  
24 incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado  
25 para la reunión. El Comisario será convocado mediante nota  
26 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga  
27 por la prensa se le convoque especial e individualmente,  
28  mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y  
2 serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones  
3 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.  
4 Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su  
5 dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con  
6 la misma anticipación de ocho días, mediante cablegrama o

7 telegrama fechado, confirmado mediante carta certificada.

8 **Artículo Dieciocho: QUÓRUM.-** Para que la Junta General  
9 de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente  
10 dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal  
11 de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que  
12 representen por lo menos la mitad más uno del capital  
13 pagado. Si la Junta General no puede reunirse en la primera  
14 convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una  
15 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de  
16 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se  
17 referirá a los mismos puntos expresados en la primera  
18 convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda  
19 convocatoria con el número de accionistas presentes y se  
20 expresará así en la convocatoria que se haga. **Artículo**

21 **Diecinueve: MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y  
22 estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas  
23 por el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado  
24 concurrente a ella. Los votos en blanco y las abstenciones se  
25 sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se  
26 considerará negada. **Artículo Veinte: QUÓRUM MAYORÍAS**

27 **ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
28 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o



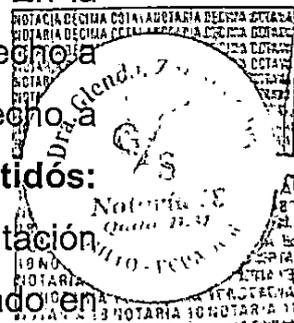
1 disminución del capital, la transformación de la Compañía, la  
2 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la  
3 convalidación, cualquier reforma total o parcial de sus  
4 estatutos, la designación de Presidente y Gerente General, la  
5 aprobación del presupuesto y de gastos no presupuestados  
6 superiores a cien mil dólares, la aprobación de balances y  
7 estados financieros y el reparto de utilidades, habrán de  
8 concurrir a ella un número de personas que representen por  
9 lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones  
10 suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera  
11 convocatoria el quórum establecido, se procederá a una  
12 segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta  
13 días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto  
14 será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en  
15 esta segunda convocatoria, la Junta General podrá  
16 constituirse con la representación de la tercera parte del  
17 capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria  
18 que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se  
19 lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
20 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
21 sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni  
22 modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se  
23 constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo  
24 expresarse este particular en la convocatoria que se haga. En  
25 este caso, todas las decisiones de la Junta General serán  
26 adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad  
27 más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los  
28 5 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 numérica. **Artículo Veintiuno: DERECHO A VOTO.-** En la  
2 Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a  
3 un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a  
4 voto en proporción a su haber pagado. **Artículo Veintidos:**  
5 **REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación  
6 prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en  
7 la Junta General mediante un apoderado con poder notarial  
8 general o especial. **Artículo Veintitrés: JUNTAS**  
9 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en  
10 los artículos anteriores, la Junta General se entenderá  
11 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier  
12 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para  
13 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
14 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la  
15 celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la  
16 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo,  
17 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de  
18 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
19 informado. **Artículo Veinticuatro: PRESIDENTE Y**  
20 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el  
21 Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista  
22 o representante que, en cada sesión se eligiere para el  
23 efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como  
24 Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un  
25 Secretario Ad-hoc. **B. EL PRESIDENTE: Artículo**  
26 **Veinticinco: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El  
27 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta  
28 General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus



1 funciones por el período de cinco años, pudiendo ser  
2 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia absoluta,  
3 temporal o definitiva del presidente, lo reemplazará el Gerente  
4 General. **Artículo Veintiséis: ATRIBUCIONES Y**  
5 **DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la  
6 Compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de  
7 Accionistas; **b)** Vigilar la buena marcha de la Compañía; **c)**  
8 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o  
9 definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas  
10 designe al Gerente General Titular de la Compañía; **d)**  
11 Supervigilar la gestión del Gerente General y demás  
12 funcionarios de la Compañía; **e)** Firmar con el Gerente  
13 General las obligaciones de la Compañía cuando el monto de  
14 ellas exceda del fijado por la Junta General de Accionistas y  
15 previa autorización de la Junta General de Accionistas  
16 cuando el monto exceda del fijado por la misma; **f)** Cumplir  
17 con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que  
18 le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. **C. EL**  
19 **GERENTE GENERAL: Artículo Veintisiete: EL GERENTE**  
20 **GENERAL.-** La administración y dirección de la Compañía  
21 estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el  
22 ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la  
23 Compañía. **Artículo Veintiocho: DESIGNACIÓN.-** El  
24 Gerente General será elegido por la Junta General de  
25 Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser  
26 reelegido indefinidamente. **Artículo Veintinueve:**  
27 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponde al Gerente  
28 General de la Compañía la representación legal de la misma,

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 en juicio o fuera de él. **Artículo Treinta: OTRAS**  
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General de la  
3 Compañía tiene los más amplios poderes de administración y  
4 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los  
5 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta  
6 General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más  
7 de la representación legal que le corresponde, tendrá los  
8 deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: **a)**  
9 Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de  
10 las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución  
11 de su objeto; **b)** Someter anualmente a la Junta General  
12 Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión  
13 llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole  
14 sobre la marcha de los negocios sociales; **c)** Formular a la  
15 Junta General de Accionistas las recomendaciones que  
16 considere convenientes en cuanto a la distribución de  
17 utilidades y la constitución de reservas; **d)** Nombrar y remover  
18 al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así  
19 como sus deberes y atribuciones; **e)** Constituir factores  
20 mercantiles con autorización de la Junta General con las  
21 atribuciones que considere convenientes y removerlos  
22 cuando considere del caso; **f)** Designar apoderados  
23 especiales de la Compañía, así como constituir procuradores  
24 judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo;  
25 **g)** Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la  
26 Compañía, así como velar por el mantenimiento y  
27 conservación de los documentos de la Compañía; **h)**  
28 <sup>6</sup> Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio



1 económico y facilitar al Comisario el estudio de la  
2 contabilidad; i) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier  
3 otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas  
4 para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las  
5 referidas cuentas; j) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de  
6 cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; k) Cumplir y  
7 hacer cumplir las decisiones de la Junta General de  
8 Accionistas; l) Firmar con el Presidente las obligaciones de la  
9 Compañía cuando el monto de ellas exceda del establecido  
10 por la Junta General de Accionistas y previa autorización de  
11 la Junta General de Accionistas cuando el monto exceda del  
12 fijado por la misma; m) Ejercer y cumplir todas las  
13 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los  
14 estatutos presentes así como todas aquellas las que sean  
15 inherentes a su función y necesarias para el cabal  
16 cumplimiento de su cometido. **V. DE LOS ÓRGANOS DE**  
17 **FISCALIZACIÓN: Artículo Treinta y uno: LOS**  
18 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará  
19 un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año  
20 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente  
21 reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista  
22 de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos,  
23 obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y  
24 los presentes estatutos. **Artículo Treinta y dos: EL**  
25 **CONSEJO DE VIGILANCIA.-** La Junta General de  
26 Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un  
27 Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y  
28 } reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades,

2 deberes y atribuciones no podrán ser transferidos al dicho

3 Consejo, bajo ninguna circunstancia. **VI. DEL EJERCICIO**

4 **ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS:**

5 **Artículo Treinta y tres: EJERCICIO ECONÓMICO.-**

6 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de

7 Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año.

8 **Artículo Treinta y cuatro: APROBACIÓN DE BALANCES.-**

9 No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del

10 Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances,

11 así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo

12 menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la

13 Junta General que los aprobará. El balance general, estado

14 de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del

15 Gerente General y el informe del Comisario, estarán a

16 disposición de los accionistas por lo menos con quince días

17 de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que

18 deberá conocerlos. **Artículo Treinta y cinco: FONDO DE**

19 **RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de

20 utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un

21 porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la

22 formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo

23 menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

24 **Artículo Treinta y seis: RESERVAS FACULTATIVAS Y**

25 **ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez

26 hechas las deducciones a las que se refiere el artículo

27 precedente de estos estatutos, la Junta General de

28 Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas



1 o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o  
2 todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de  
3 reservas facultativas o especiales, será necesario el  
4 consentimiento unánime de todos los accionistas presentes;  
5 en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios  
6 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%)  
7 será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital  
8 pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **VII.**

9 **DISPOSICIONES VARIAS: Artículo Treinta y siete:**  
10 **ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y  
11 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus  
12 cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá  
13 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la  
14 facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de  
15 la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas  
16 labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines  
17 especiales establezca la Ley. **Artículo Treinta y ocho:**

18 **NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya  
19 expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas  
20 contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y  
21 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga  
22 la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las  
23 mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

24 **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS. CUARTA.-**  
25 **DECLARACIÓN JURAMENTADA: CUTRO.UNO**

26 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** Los accionistas  
27 fundadores declaran bajo juramento que suscriben  
28 <sup>6</sup> íntegramente el capital social de MIL DOLARES DE LOS

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

- 1 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en mil acciones  
2 nominativas y ordinarias de un dólar cada una de  
3 conformidad con el siguiente detalle:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	
Alejandra Jarrín Morgan	USD \$470.00	USD \$470.00	
Verónica Jarrín Morgan	USD \$470.00	USD \$470.00	47%
Carlos Alberto Mora Cáceres	USD \$30.00	USD \$30.00	3%
María Gabriela Núñez De La Vega	USD \$30.00	USD \$30.00	3%
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$1,000.00</b>	<b>USD \$1,000.00</b>	<b>100%</b>

- 4 **CUATRO.DOS FORMA DE PAGO:** Los accionistas fundadores  
5 de la Compañía declaran bajo juramento que pagarán el cien  
6 por ciento (100%) del capital suscrito por ellos, una vez que la  
7 presente escritura se encuentre debidamente inscrita en el  
8 Registro Mercantil, pago que se realizará mediante aporte en  
9 numerario que será depositado en la cuenta que para el efecto  
10 se abrirá a nombre de la compañía en una de las instituciones  
11 financieras del Ecuador. **CUATRO.TRES DESIGNACIÓN DE**  
12 **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:** Los accionistas  
13 fundadores designan como Presidente de la compañía a la  
14 señora Alejandra Jarrín Morgan y, como Gerente General al  
15 señor Johnne Jarrín Jara, quienes estarán en funciones por el  
16 periodo de cinco años contando desde la inscripción de la  
17 presente escritura que contiene sus nombramientos en el  
18 Registro Mercantil. **QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:**  
19 <sup>6</sup>Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y

1 acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el  
2 texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que  
3 aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente  
4 contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos y  
5 aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar al  
6 Abg. Juan Esteban Espinosa Serrano para que a nombre de la  
7 Compañía realice ante el Registro Mercantil, la  
8 Superintendencia de Compañías y demás instituciones y  
9 autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean  
10 necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía,  
11 hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil  
12 correspondiente. A este fin, la presente Escritura Pública y en  
13 especial, esta disposición transitoria, servirán de suficiente  
14 documento habilitante; c) Autorizar a la señora Alejandra Jarrín  
15 Morgan para que convoque a la Primera Junta General de  
16 Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto,  
17 necesariamente, la ratificación de todas las gestiones que, a  
18 nombre de la Compañía, se han realizado por parte del Abg.  
19 Juan Esteban Espinosa en uso de las atribuciones que se le  
20 confiere mediante esta cláusula, así como asumir una decisión  
21 respecto a los gastos de constitución. Usted señora Notaria, se  
22 servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los  
23 documentos que se acompañan. **(FIRMADO)** Abogado Juan  
24 Esteban Espinosa, con matrícula profesional número diecisiete  
25 guión dos mil diez guión treinta y seis, del Foro de Abogados  
26 del Consejo de la Judicatura." **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la  
27 misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor  
28 <sup>9</sup> legal.- Para la celebración y otorgamiento de la presente

# NOTARIA 18

Canton Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 escritura se observaron los preceptos legales que el caso  
2 requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los  
3 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su  
4 contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al  
5 G protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual  
6 doy fe.-



8 *Alejandra Jarrín*

10 **ALEJANDRA JARRÍN MORGAN**

11 **C.C. 171050929-8**

**C.V. 003-299**

12 *Carlos Alberto Mora Cáceres*

15 **CARLOS ALBERTO MORA CÁCERES**

16 **C.C. 171618176**

**C.V. 063-109**

18 *María Gabriela Núñez de la Vega*

20 **MARÍA GABRIELA NÚÑEZ DE LA VEGA**

21 **C.C. 1716965924**

**C.V. 019-079**

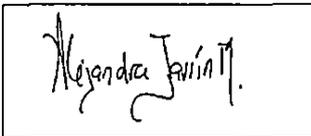
24 *Glenda Zapata Silva*  
25 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

26 **NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.**

27  
28



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1710509298

**Nombres del ciudadano:** JARRIN MORGAN ALEJANDRA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 20 DE DICIEMBRE DE 1980

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** PSICÓLOGA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** LANDAZURI SUAREZ DIEGO FELIPE

**Fecha de Matrimonio:** 16 DE ENERO DE 2010

**Nombres del padre:** JARRIN JOHUE

**Nombres de la madre:** MORGAN ALICIA SALOME

**Fecha de expedición:** 10 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: FRANCISCO ESTEBAN PROAÑO ASTUDILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

9

N° de certificado: 179-038-57735



179-038-57735

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No 171050929-8



CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 JARRIN MORGAN ALEJANDRA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 SANTA PRISCA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-12-20  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MUJER  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 DIEGO FELIPE LANDAZURI SUAREZ



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: PSICÓLOGA  
 E4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JARRIN JOHUYE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MORGAN ALICIA SALOME  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2017-05-10  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-05-10






**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

JURTA No 003  
 No 003 - 299  
 No 1710509298



APELLIDOS Y NOMBRES: JARRIN MORGAN ALEJANDRA  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTÓN  
 SAN ISIDRO DEL INCA PARROQUIA  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 ZONA: B



NOTARIA DECIMA OCTAVA NOTARIA DECIMA OCTAVA  
 NOTARIA DECIMA OCTAVA NOTARIA DECIMA OCTAVA  
 NOTARIA DECIMA OCTAVA NOTARIA DECIMA OCTAVA



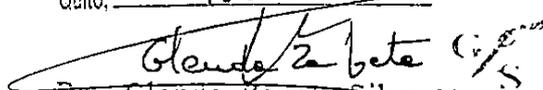
**ECUADOR**  
**ELIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**  
 2017  
 QUITO, D. M.

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



9

RAZON: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en UNA foja(s) original(es) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) exhibido(s) por el (la) petionario(a).  
 Quito, 18 JUL 2017  
  
 Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18  
 NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO QUITO, D. M.

Factura: 001-002-000020929

20161701018P02489

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO



Escritura N°:		20161701018P02489					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE JULIO DEL 2016, (15:46)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	JARRIN MORGAN VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710509306	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MORGAN HERVAS ALICIA SALOME	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703522274	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	JARRIN MORGAN ALEJANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710509298	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

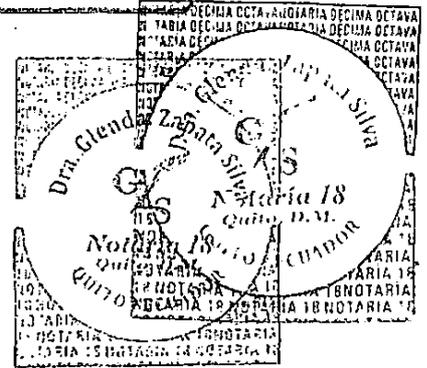
*G*  
*G*  
  
NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

2016 17 01 18 P02489



## CONTRATO

## PODER GENERAL

### OTÓRGANTES:

DENOMINACIÓN Y/O NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD
VERÓNICA JARRÍN MORGAN	CC 1710509306	MANDANTE
ALICIA SALOMÉ MORGAN HERVAS	CC 1703522274	MANDATARIA
ALEJANDRA JARRÍN MORGAN	CC 1710509298	MANDATARIA

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS -EP-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **MIÉRCOLES SEIS (6) de JULIO de DOS MIL DIECISEÍS**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**, Notaria Décima Octava del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura la señora **VERÓNICA JARRÍN MORGAN**, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Estados Unidos de América pero de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me ha

1 presentado su documento de identidad cuya certificación me  
2 solicita, autorizando además, la consulta e impresión de su  
3 certificado electrónico de datos de identidad del Sistema  
4 Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección  
5 General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, que  
6 se agregan como habilitantes. Bien instruida por mí, la  
7 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a  
8 celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a  
9 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que  
10 transcribo dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el  
11 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar  
12 una por la cual conste el **PODER GENERAL** que se otorga  
13 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**  
14 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la  
15 celebración de esta escritura pública, la señora **VERÓNICA**  
16 **JARRÍN MORGAN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
17 civil casada, por sus propios y personales derechos, a quien  
18 se la denominará **LA MANDANTE**; **CLÁUSULA**  
19 **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** LA MANDANTE, otorga  
20 Poder General amplio y suficiente cual en derecho se  
21 requiere, a favor de las señoras **ALICIA SALOMÉ**  
22 **MORGAN HERVAS** y **ALEJANDRA JARRÍN MORGAN**,  
23 mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianas, con cédula  
24 de ciudadanía número uno siete cero tres cinco dos dos dos  
25 siete guion cuatro (170352227-4) la primera y uno siete uno  
26 cero cinco cero nueve dos nueve guion ocho (171050929-8)  
27 la segunda, de estado civil divorciada la primera y casada la  
28 segunda, a fin de que **CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE.**

# NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva



1 en calidad de **MANDATARIOS** puedan realizar los  
2 siguientes actos, sin estos limitar a los **MANDATARIOS**  
3 pues son ejemplificativos: **UNO)** Crear, celebrar y constituir  
4 contratos de sociedades civiles, comerciales en comandita,  
5 colectivas, de responsabilidad limitada, anónimas o de  
6 cualquier naturaleza o carácter, fijar sus bases o contratos  
7 que han de regir su funcionamiento. Efectuar cualquier clase  
8 de aportes de capital en las mismas, o en las  
9 participaciones societarias ya existentes, aceptar cargos de  
10 los directores o gerentes, asistir y representar a la Sociedad  
11 en asambleas, prorrogar, disolver, total o parcialmente y/o  
12 modificar las mismas. Suscribir, comprar y vender acciones,  
13 títulos de deudas, empréstitos públicos o privados, cobrar  
14 cupones de títulos y dividendos de acciones; **DOS)** Iniciar,  
15 continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y  
16 trámites ante autoridades o dependencias del Estado  
17 Legislativo o Municipal, ciudades autónomas, servicio  
18 descentralizado, aduana, correos y telégrafos, oficinas  
19 recaudadoras de impuestos Nacionales o Municipales,  
20 impuestos directos o internos, Institutos de Seguridad  
21 Social, Institutos del Trabajo y ante cualquier otra autoridad  
22 en la que la **MANDANTE** y/o las Sociedades de las que  
23 forme parte de alguna manera, tengan interés o necesidad  
24 de actuar y hacer valer sus derechos; **TRES)** Liquidar y  
25 pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes,  
26 formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar e impugnar  
27 liquidaciones, transacciones, inventarios, impuestos y  
28 declaraciones; **CUATRO)** Comprar, vender, donar o recibir

1 en donación, hipotecar, permutar, ceder, transferir, arrendar,  
2 adjudicar en pago en nombre y representación de la  
3 MANDANTE, bienes muebles o inmuebles presentes o  
4 futuros, así como acciones, títulos, bonos, empréstitos  
5 públicos o privados, cobrar cupones de título y dividendos  
6 de acciones. Contratar créditos o préstamos hipotecarios,  
7 prendarios o simples, con o sin garantía reales; y, **CINCO)**  
8 Abrir cuentas bancarias, girar sobre fondos depositados,  
9 que se depositen y en descubierto, en cuentas bancarias,  
10 cajas de ahorros o en cualquier otra forma: en general  
11 administrar y manejar las cuentas bancarias o de ahorros  
12 que se abran o que existan a nombre de la MANDANTE y  
13 ejercer todos los derechos que su adeudado manejo lo  
14 requiera; Especialmente se faculta a los MANDATARIOS a  
15 celebrar cualquier acto o contrato, de cualquier naturaleza a  
16 nombre de la MANDANTE. El poder aquí conferido podrá  
17 ser usado y ejercido por los Apoderados, actuando  
18 individual o conjuntamente, en cualquier lugar del mundo.  
19 **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** El presente Poder  
20 General tendrá un plazo indefinido, el cual terminará por la  
21 sola revocatoria de la MANDANTE mediante escritura  
22 pública. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás  
23 cláusulas de estilo para la plena validez de este  
24 instrumento.- (firmado) Abogado Juan Esteban Espinosa,  
25 matrícula profesional número CJ - dos mil diez - treinta y  
26 seis (CJ-2010-36), del Consejo de la Judicatura" **HASTA**  
27 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a  
28 <sup>6</sup> escritura pública con todo el valor legal.- Para la

# NOTARIA 18

Cantón Quito      Dra. Glenda Zapata Silva

1 celebración de la presente escritura pública se han  
2 observado todos los preceptos legales del caso y leída  
3 que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria se  
4 ratifican en todas y cada una de sus partes para  
5 constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo  
6 *g* cual doy fe.-

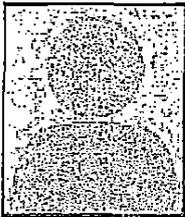


9 *Verónica Jarrín Morgan*  
10 **SRA. VERÓNICA JARRÍN MORGAN**  
11 **C.C. 1710509306      C.V.**

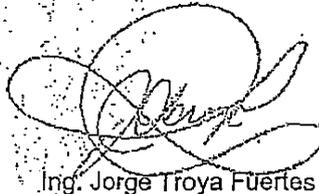
12  
13  
14 *Glenda Zapata Silva*  
15 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**  
16 *g* **NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.**



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1710509306  
 Nombres del ciudadano: JARRIN MORGAN VERONICA  
 Condición del cedulaado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1976  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: BACHILLERATO  
 Profesión: EMPLEADO PRIVADO  
 Estado Civil: SOLTERO  
 Cónyuge: -----  
 Fecha de Matrimonio: -----  
 Nombres del padre: JARRIN JOHNNE  
 Nombres de la madre: MORGAN ALICIA SALOME  
 Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2016  
 Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2016  
 Emisor: FRANCISCO ESTEBAN PROAÑO ASTUDILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

  
 Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Firma válida  
 Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.07.06 14:31 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





Nro.1515.....

Quito, 01 de julio de 2016

## CERTIFICACIÓN

Sr. Patricio Domínguez Pazmiño Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICO:

Que el Señor (a) Benicio Ferrán Morzán, con cédula de ciudadanía No. 1710509306, ha tramitado su (CERTIFICADO DUPLICADO DE VOTACIÓN, DE EXCENCIÓN O DE PAGO DE MULTA) correspondiente a las Elecciones Seccionales del 23 de Febrero de 2014, por lo que se emite el presente Certificado de manera PROVISIONAL, el mismo que tendrá vigencia de TREINTA DÍAS a partir de la presente fecha.

Este documento no tiene costo alguno y será válido para todos los trámites públicos y privados.

Atentamente:

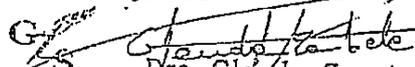


Sr. Patricio Domínguez Pazmiño  
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

Nota: Una vez cumplido el tiempo de vigencia, el canje de este documento no generará costo alguno en su emisión, salvo en los casos en que existiesen valores pendientes de pago por concepto de multas y otros.

9

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado  
Quito, a 06 JUL 2016

  
Dra. Gladys Zapata Silva  
Notaria 18  
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER GENERAL, otorgada por VERÓNICA JARRÍN MORGAN; a favor de ALICIA SALOME MORGAN HERVAS; y, ALEJANDRA JARRÍN MORGAN la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*Glenda Zapata Silva*  
**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**



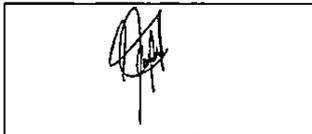
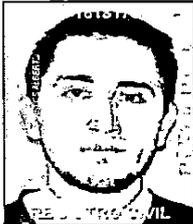
**NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.**

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que Obra(n) en SEIS foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s) Copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) petionario(a).  
Quito, 18 JUL 2017

*Glenda Zapata Silva*  
**Dra. Glenda Zapata Silva** Notaria 18  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO QUITO, E.C.



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1716181761

**Nombres del ciudadano:** MORA CACERES CARLOS ALBERTO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

**Fecha de nacimiento:** 20 DE MAYO DE 1989

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** JIMENEZ MARTINEZ ANDREA FERNANDA

**Fecha de Matrimonio:** 1 DE JULIO DE 2016

**Nombres del padre:** MORA CARLOS GUSTAVO

**Nombres de la madre:** CACERES GILDA LORENA

**Fecha de expedición:** 21 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: FRANCISCO ESTEBAN PROAÑO ASTUDILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

9

N° de certificado: 176-038-57666



176-038-57666

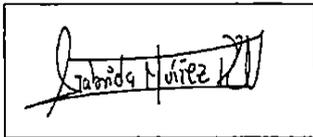
Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1716965924

**Nombres del ciudadano:** NUÑEZ DE LA VEGA MARIA GABRIELA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 8 DE OCTUBRE DE 1982

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EGRESADO/A

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** -----

**Nombres del padre:** NUÑEZ HECTOR EDUARDO

**Nombres de la madre:** DE LA VEGA MARIA ELENA

**Fecha de expedición:** 1 DE FEBRERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: FRANCISCO ESTEBAN PROAÑO ASTUDILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

9

N° de certificado: 177-038-57595



177-038-57595

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULAR  
**CÓDIGO DE CIUDADANÍA**  
 171066802-4  
**APellidos y Nombres:**  
 NUÑEZ DE LA VEGA  
 MARIA GABRIELA  
**LUGAR DE NACIMIENTO:**  
 QUITO  
 SANTA PRISCA  
**FECHA DE NACIMIENTO:** 1982-10-08  
**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA  
**SEXO:** F  
**ESTADO CIVIL:** Divorciada

**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**  
**PROFESIÓN/OCUPACIÓN:** ABRESADORA  
**APellidos y Nombres del Padre:**  
 NUÑEZ HECTOR EDUARDO  
**APellidos y Nombres de la Madre:**  
 DE LA VEGA MARIA ELENA  
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:**  
 QUITO  
 2011-02-01  
**FECHA DE EXPIRACIÓN:**  
 2021-02-01

Notaria Decima Octava  
 Notaria 18

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

**019**  
 AREA 1A

**019-078**  
 NOMBRE

**1718665924**  
 CUI

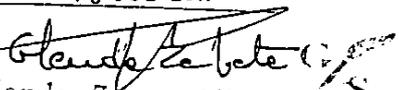
**NUÑEZ DE LA VEGA MARIA GABRIELA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**PROVINCIA:** QUITO  
**CANTÓN:** KENNEDY  
**PARROQUIA:**

**CIRCUNSCRIPCIÓN:**

**9**

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en UNA foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).  
 Quito, 18 JUL 2017

  
**Dra. Glenda Zapata Súa**  
 NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO  
 Notaria 18  
 Quito, D. M.



Factura: 001-002-000035825



20171701018C01766

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701018C01766**

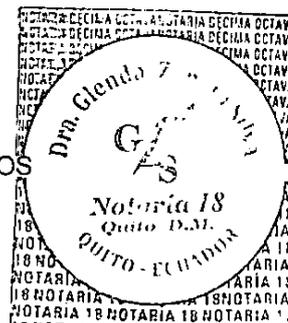
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ALEJANDRA JARRIN MORGAN, de la página web y/o soporte electrónico, [WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/CONSULTAR\\_RESERVAS/](http://WWW.SUPERCIAS.GOB.EC/CONSULTAR_RESERVAS/) el día de hoy 18 DE JULIO DEL 2017, a las 11:44, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 18 DE JULIO DEL 2017, (11:44).

NOTARIO(A) GLEND A ELIZABETH ZAPATA SILVA  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 12/06/2017 12:00 AM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7768203  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 1713700613 ESPINOSA SERRANO JUAN ESTEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **QDEXPRESS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H53 ACTIVIDADES POSTALES Y DE MENSAJERÍA.

OPERACION PRINCIPAL H5320.00 SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA (NACIONAL O INTERNACIONAL) DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y PAQUETES (QUE CUMPLAN DETERMINADAS ESPECIFICACIONES) POR PARTE DE EMPRESAS NO SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL. LA ACTIVIDAD PUEDE REALIZARSE EN UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS (TRANSPORTE PRIVADO) O DE TRANSPORTE PÚBLICO. INCLUYE LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES Y LA ENTREGA A DOMICILIO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

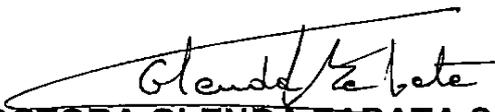
AB. IBETH D. VELOZ BENITEZ  
 SECRETARIA GENERAL (E)

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en UNA foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en www.SUPERCIAS.GOB.EC  
 Quito, 18 JUL 2017

Dra. Glenda Zapata Silva Notaría 18  
 NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO Quito, D.N.

18/07/2017 11:17

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QDEXPRESS S.A.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

  
**DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

**NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.**



TRÁMITE NÚMERO: 51425



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	39515
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3710
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /18/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	QDEXPRESS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 V. GASPAR DE VILLAGROEL





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		QDESPRESS	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		QDEXPRESS	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Comité del Pueblo	BARRIO: La Cristiania	CIUDADELA:	
CALLE: Eucaliptos	NÚMERO: E.4-39	INTERSECCIÓN/MANZANA: Cipreces	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02-3962300	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.ils.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: ajca117@ils.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: pbounces@ils.com.ec	
CELULAR: 0999192138	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOHNE JARRIN JARA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170343188-0			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las investigaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



N° TRAMITE: 60333-0041-17 04/09/17  
DOCUMENTO: Formulario de Registro de Dirección Domiciliaria

VA-01.2.1.4-F1

JN